



Capítulo 1

ESTÁNDAR PARA ÁREAS
BAJO PROTECCIÓN
PRIVADA

APP



INTRODUCCIÓN

Por ASÍ Conserva Chile

Las áreas protegidas (AP) son valiosas porque cumplen la labor silenciosa de preservar la naturaleza y, por ende, también los procesos básicos que posibilitan la vida en la Tierra, como, por ejemplo, la provisión de agua y aire limpio. Muchas veces no nos percatamos de la importancia de los procesos naturales y de la biodiversidad en su conjunto, pero lo cierto es que son la base de la permanencia de nuestra sociedad y del planeta tal como lo conocemos. La emergencia climática global (Ripple et al., 2019) y la pérdida de biodiversidad que enfrentamos actualmente nos exigen valorar y cuidar, aún más, estos espacios de conservación.

Frente a ello, se han realizado varios esfuerzos de alcance global relativos a la conservación de la naturaleza. Así, por ejemplo, el año 1992, en la Cumbre de Río, se acordó el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), un tratado internacional jurídicamente vinculante, ratificado por Chile en 1994. Uno de sus tres ejes es, precisamente, la conservación de la biodiversidad. De este modo, durante la décima Conferencia de las Partes, en 2010, se aprobó el Plan Estratégico del Convenio para el periodo 2011-2020, donde se insta a los países miembros a alcanzar una serie de metas, entre las que se busca lograr sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados, además de otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas terrestres o marinas.

Casi ya finalizada esta Década Global de la Diversidad Biológica,¹ el escenario chileno es propicio, pero ciertamente aún mejorable. Si bien se supera el objetivo del 17% de las zonas terrestres señalado por la Meta 11 Aichi (MMA, 2018), no todos los ecosistemas del país están representados, o bien, lo están pero en una proporción baja, especialmente las formaciones vegetacionales del norte y centro de Chile (Pliscoff, 2008; MMA, 2018), donde se encuentra gran parte de la biodiversidad y de endemismos (Arroyo et al., 1999). Asimismo, hace algunos años comienza a resonar la necesidad de metas todavía más ambiciosas, incluso se llega a plantear la conservación del 50% de la superficie del planeta o *half-earth* (Wilson, 2016). Los objetivos de una mejor representatividad ecosistémica y una mayor superficie protegida difícilmente podrán ser alcanzados exclusivamente por la creación de áreas protegidas públicas, por lo que se necesita potenciar diversas formas complementarias de protección, como, por ejemplo, los esfuerzos privados de conservación de la naturaleza.

¹ Así es como en 2010 las Naciones Unidas denomina el periodo que va de 2011 a 2020.



En Chile la conservación en áreas privadas constituye una contribución importante a la conectividad biológica del paisaje —es decir, superficies en estado silvestre por donde se desplazan y dispersan diversas especies— y complementa al Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), especialmente en regiones donde la disponibilidad de terrenos fiscales es muy baja o el valor de adquisición de tierra es elevado. Además, muchas áreas bajo protección privada son relevantes en términos culturales y se traducen en un espacio recreativo y de encuentro con la naturaleza cada vez más demandado (se recomienda visitar www.reservasnaturales.cl). A su vez, en variados países representan una forma alternativa de desarrollo local basado en actividades de bajo impacto ecológico, que proporcionan empleo y servicios en zonas mayormente rurales, donde muchas veces la población se ve obligada a desplazarse a la ciudad en busca de oportunidades laborales (Mitchell et al., 2019).

No obstante, en nuestro país esta labor, realizada voluntariamente por múltiples personas y organizaciones, no se encuentra reconocida en términos formales, ni tampoco existen estándares para medir los resultados esperados. Es más, en la mayoría de los casos, la distinción de esta clase de áreas de protección ha cobrado forma por medio de una autodeclaración (Corcuera y Tecklin, 2012). La convicción de llevar a cabo esfuerzos de conservación privados pese a la falta de reconocimiento e incentivos concretos es, en definitiva, meritoria. Sin embargo, la ausencia de directrices no es un contexto favorable. Por un lado, implica el que muchas veces no exista claridad entre los mismos actores sobre cómo orientar sus recursos, ya que la información no es de fácil acceso, o bien, está dispersa en un gran número de fuentes. Y, por otro lado, para observadores externos, no resulta sencillo distinguir entre un trabajo efectivo e iniciativas cuya dedicación a la conservación descansa meramente en lo discursivo.

En este capítulo se presenta la primera versión del estándar nacional para áreas bajo protección privada (APP), cuyo objetivo principal es evaluar el manejo de esta clase de áreas. Además de ser una herramienta orientadora para quienes dedican esfuerzos privados de conservación de la naturaleza, será el primer instrumento de su tipo para la evaluación de los niveles de gestión de diversas APP; una medición objetiva que podrá ser efectuada por un tercero. Al mismo tiempo, se espera que este estándar contribuya con un marco sólido que permita guiar la construcción de mecanismos de reconocimiento formal, tanto mediante futuros procesos de certificación del manejo de APP, como por medio de un registro oficial y una figura legal de protección reconocida por la autoridad competente.

Antes de revisar el estándar, es necesario conocer el contexto internacional y nacional, además de las definiciones principales que, en su conjunto, son el marco conceptual que lo sustenta.



Refugio del Parque Andino Juncal, región de Valparaíso.

Alcances

La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) define un **área protegida** (AP) como un “espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante mecanismos legales u otro tipo de medios eficaces, para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios ecosistémicos y valores culturales asociados” (Dudley, 2008). Las AP se han clasificado según sus distintos tipos de gobernanza. En términos simples, esto se traduce en una descripción de quién detenta la autoridad y la responsabilidad del área protegida (Mitchell et al., 2019).

De este modo, la UICN ha establecido que las **áreas bajo protección privada** (APP) son áreas protegidas —entendidas según la definición anterior— bajo gobernanza privada. Esto incluye gobernanza por parte de personas naturales o grupos de personas, organizaciones no gubernamentales (ONG), empresas, entidades religiosas o de investigación, como universidades o estaciones de campo (Stolton et al., 2014; Mitchell et al., 2019). El estudio generalizado de las APP ha cobrado importancia mundial en la última década, y Latinoamérica no es la excepción. Una investigación reciente llevada a cabo en 30 países, de los cuales 12 son latinoamericanos, destaca que aquellos con un alto número y cobertura de APP tienden a ser los que han posibilitado la creación y el reconocimiento legal de las APP, junto con contar con una definición formal de estas (Gloss et al., 2019).

En el contexto chileno, las directrices estatales relativas a la conservación resultan quizás un tanto precarias.

Así, por ejemplo, las AP no están definidas en la legislación vigente. Una de las definiciones utilizada actualmente por el Ministerio del Medio Ambiente (MMA) es la del Decreto Supremo N° 1963, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), expresada como “un área definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación”.

En cuanto a las APP, pese a que en 1994 se incorpora dentro del artículo 35 de la Ley N° 19.300 de Bases Generales de Medio Ambiente el término “áreas silvestres protegidas de propiedad privada”, hoy no existen definiciones, estándares ni procedimientos administrativos que establezcan los criterios y requisitos que estas áreas en cuestión deben cumplir para ser reconocidas oficialmente por el Estado. Actualmente, entre las categorías legales reconocidas por el MMA como área protegida, la única que puede desarrollarse por actores privados es la de santuario de la naturaleza, siendo las demás gestionadas por instituciones gubernamentales, con algunas excepciones. No obstante, el proyecto de ley que creará el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) a cargo del MMA, aún en tramitación en el Congreso, contempla la figura de “área protegida privada”.

Las áreas protegidas bajo gobernanza de pueblos originarios y comunidades locales son otro tipo de gobernanza reconocido por la UICN (Dudley, 2008), que en este volumen denominaremos como **áreas bajo protección comunitaria** (APC). Las APC se desarrollan

principalmente por medio de iniciativas de pueblos originarios y, más recientemente, por parte de comunidades agrícolas (en el país, sobre todo en las regiones de Coquimbo y de Valparaíso). En Chile no han sido estudiadas en profundidad ni cuentan con reconocimiento estatal. Es más, ni siquiera se mencionan en algún cuerpo legal. Dado que tanto las APP como las APC no son gestionadas por el Estado, a veces son consideradas parte de la misma categoría. En algunos estudios, las APC aparecen vinculadas a las APP bajo el apelativo “voluntario” o “privado”, debido a que ambos tipos de áreas se establecen en tierras cuya tenencia es privada (Corcuera y Tecklin, 2012; Núñez y Corcuera, 2014).

El término **iniciativas de conservación privada** (ICP) también se ha utilizado para referirse a las APP y APC en su conjunto (Núñez, 2013). Se trata de un concepto que tampoco ha sido reconocido ni definido por algún instrumento público chileno. En la práctica, existe cierta confusión en torno al término. Por ejemplo, se ha empleado también para referirse a las **otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas** (O MEC) privadas propuestas por la UICN, esto es, áreas no consideradas como una AP, pero cuya gestión da como resultado la conservación de la biodiversidad, aunque este no sea su objetivo principal (Mitchell et al., 2018). También se ha definido como iniciativas privadas de conservación—concepto distinto a las ICP—“a toda acción consciente e intencionada para la conservación de algún componente

o proceso de la diversidad biológica emprendida por agentes privados”, dentro de las cuales se incluyen la conservación de tierras (Sepúlveda et al., 1998). Esta noción más amplia se sigue manteniendo entre algunos actores dedicados a la conservación para referirse a acciones no necesariamente concretadas en un área geográficamente definida (por ejemplo, conservación de alguna especie determinada, programas de educación ambiental, entre otros).

El presente estándar se articula sobre la base de la definición de APP de la UICN. Esto con el fin de, por una parte, alinearse con las tendencias globales y, así, proponer un marco sólido, respaldado por una red de expertos de todo el mundo, y, por otra, brindar un insumo que pueda ser utilizado en la futura y esperada implementación de la Ley SBAP, u otros posibles nuevos cuerpos legales.

Es importante indicar que este estándar no solo busca ser un aporte en la gestión de las APP en Chile, sino también en la gestión de las APC. A pesar de que la gobernanza privada es distinta de la gobernanza por parte de pueblos originarios y comunidades locales (Dudley, 2008), estas dos clases de áreas tienen muchos elementos comunes y, además, varias APC son gestionadas por personas jurídicas regidas por el derecho privado, bajo leyes específicas (por ejemplo, figuras de comunidad indígena y comunidad agrícola).

Avances en conservación privada en Chile

El movimiento de la conservación privada en Chile comenzó a hacerse notorio en la década de los 90 como parte de una tendencia compartida en otros países de Latinoamérica (Corcuera, 2000). Realizado en 1997 por el Centro de Investigación y Planificación del Medio Ambiente (CIPMA), el primer catastro de esfuerzos de conservación privados identificó 39 iniciativas de conservación de tierras, cubriendo 450.000 hectáreas (Sepúlveda et al., 1998; Geisse y Sepúlveda, 2000). Dos años más tarde, se registraron 104 predios privados que cubrían 330.000 ha pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas Privadas (RAPP), gestionada por el Comité Nacional Pro Defensa de la Fauna y Flora (CODEFF, 1999).

Desde los inicios de este movimiento, se ha destacado la gran variedad de iniciativas que lo conforman: predios individuales y proyectos familiares, ONG nacionales e internacionales que operan a distintas escalas geográficas, iniciativas ligadas a sectores productivos,

como el turismo o empresas forestales y universidades. Las comunidades de conservación también fueron señaladas tempranamente como una fórmula novedosa, donde un grupo de personas se asocia para adquirir terrenos con especial valor ecológico para conservarlos (Geisse y Sepúlveda, 2000).

Hasta el momento, la información más actualizada es el catastro de ICP realizado por Núñez (2013), que incluye tanto a las APP como las APC, sin distinguirlas claramente entre sí. En este estudio se identificaron 310 áreas que abarcaban 1.669.151 ha, lo cual da cuenta del crecimiento y la masividad del movimiento. De estas, 246 áreas, que representaban 1.163.034 ha, fueron caracterizadas mediante una encuesta, cuyos resultados permitieron extraer importantes conclusiones. Si bien hay que considerar que no se explicitaron los criterios operativos para filtrar cuáles áreas cumplían o no con la definición utilizada en el catastro, o cuáles eran privadas

o comunitarias,² a la fecha, esta investigación sigue siendo la más actual y de mayor escala, de la cual se destacan los siguientes resultados:

- Se identificaron ICP en casi todas las regiones del país, siendo la excepción la región de Arica y Parinacota y la región de Tarapacá, por un lado, y concentrándose en número en la región de Los Ríos y Los Lagos, por el otro.
- Más de la mitad de las ICP correspondieron a pequeñas superficies (menores a 200 ha), mientras que muy pocas superaron las 100.000 ha.
- Una alta proporción de las propiedades (83%) es administrada por sus propietarios, mientras que más de la mitad (53%) está en manos de personas naturales.
- De las 112 áreas que contestaron la sección avanzada de la encuesta, aproximadamente un 50% tiene un presupuesto anual menor a 500 UF, y cerca de un 25% menor a 50 UF al año.

Estos resultados permiten inferir que el movimiento de conservación privada es extensivo, muy heterogéneo y, en su mayoría, compuesto por áreas de tamaño moderado y gestionadas por personas naturales, las que, por lo general, no cuentan con un gran presupuesto para ello. Esto contradice la idea de que en Chile la conservación privada se lleva a cabo principalmente en terrenos vastos y por familias adineradas.

Como se mencionó anteriormente, en el país no existe un reconocimiento formal de las APP y APC. Históricamente, la única figura oficial para áreas protegidas privadas ha sido la de santuario de la naturaleza, la cual implica un proceso de postulación y aceptación de parte de la autoridad pública que muchos no logran tramitar, ya sea por desconocimiento o por falta de presupuesto. De este modo, a la fecha no existen incentivos concretos de parte del Estado que apoyen la labor de conservación desarrollada por estas iniciativas no reconocidas, por lo cual la permanencia de un proyecto en el tiempo depende en demasía de la buena voluntad de quienes lo impulsan.

Desde principios de la década de los 90, distintas personas e instituciones académicas y públicas, así como organizaciones de la sociedad civil, han llevado a cabo diversos esfuerzos por entender y difundir la labor realizada por las APP. Así, la RAPP, coordinada por CODEFF desde 1997 hasta los años 2000, significó un aporte importante

para catastrar las APP en la zona central del país. La misma CODEFF también estuvo a cargo de la recopilación de distintos instrumentos jurídicos utilizados en Chile para la conservación por parte de privados (CODEFF, 1999). Durante este mismo periodo, desde el CIPMA, se abordó el análisis de la cooperación público-privada para la conservación de la biodiversidad desde una perspectiva transdisciplinaria, dando origen a múltiples publicaciones en la *Revista Ambiente y Desarrollo* (RAD) que aportaron en la caracterización y la comprensión de este fenómeno emergente (Sepúlveda, 1997; Sepúlveda, 1998; Villaroel, 1998; Geisse y Sepúlveda, 2000). Como parte de su labor investigadora, se desarrolló el primer catastro de iniciativas privadas en conservación de la biodiversidad, además de una propuesta de caracterización de estas mismas en diferentes tipologías, entre las cuales sobresale la creación de diversas APP (Sepúlveda et al., 1998).

Posteriormente, en colaboración con el Fondo para el Medioambiente Mundial (GEF, por su nombre en inglés), el CIPMA diseñó y ejecutó el proyecto FMAM-CIPMA "Ecorregión de los bosques valdivianos: mecanismos público-privados para la conservación de la biodiversidad", primer proyecto GEF ejecutado en Chile y "pionero en generar propuestas que luego estarían al centro de los debates e intentos por generar políticas, instrumentos y un sistema de gobernanza" (Reyes, 2013). Los encuentros y las capacitaciones realizadas con los propietarios de la entonces región de Los Lagos dieron paso a las primeras asociaciones regionales de APP, como las asociaciones gremiales APP Valdivia y APP Chiloé. Una muestra de la fuerza que alcanzó este movimiento de protección privada fue el primer Congreso de Conservación de Tierras Privadas en Chile, realizado el año 2002 en Pucón y organizado por CIPMA, Fundación Protege, Coalición para la Conservación de la Cordillera de la Costa (CCCC), CONAF (Corporación Nacional Forestal), CODEFF y World Wildlife Foundation (WWF). El encuentro no solo convocó a más de 180 personas, sino que constituyó un hito importante en la consolidación de lazos y voluntades (Corcuera, 2003). Como resultado de este proyecto, en el año 2004 surgió la Corporación Parques para Chile, que se especializó en asesorar y potenciar la conservación privada en ausencia de otros mecanismos de reconocimiento y apoyo por parte del Estado.

Ejecutado por el MMA y WWF Chile entre los años 2008 y 2012, el proyecto GEF-Sistema Regional de Áreas Protegidas (SIRAP) fue, a su vez, un aporte significativo a la conservación privada y comunitaria, tanto para la realización de encuentros de propietarios, como para el desarrollo de herramientas para medir la efectividad de manejo (Pineda, 2013).

² Solo las áreas de pueblos originarios fueron identificadas, pero no otras de gobernanza comunitaria.

Las distintas redes de contactos formadas en este proceso de décadas, junto con el espacio de diálogo proporcionado por el proyecto GEF-SIRAP mediante tres encuentros presenciales, dieron paso a la formación de ASÍ Conserva Chile en octubre de 2010, en la ciudad de Valdivia. Esta asociación gremial surgió con el objetivo de representar los intereses de las iniciativas de conservación en áreas privadas y de pueblos originarios, brindando apoyo técnico y proporcionando oportunidades de intercambio de experiencias entre los miembros.³

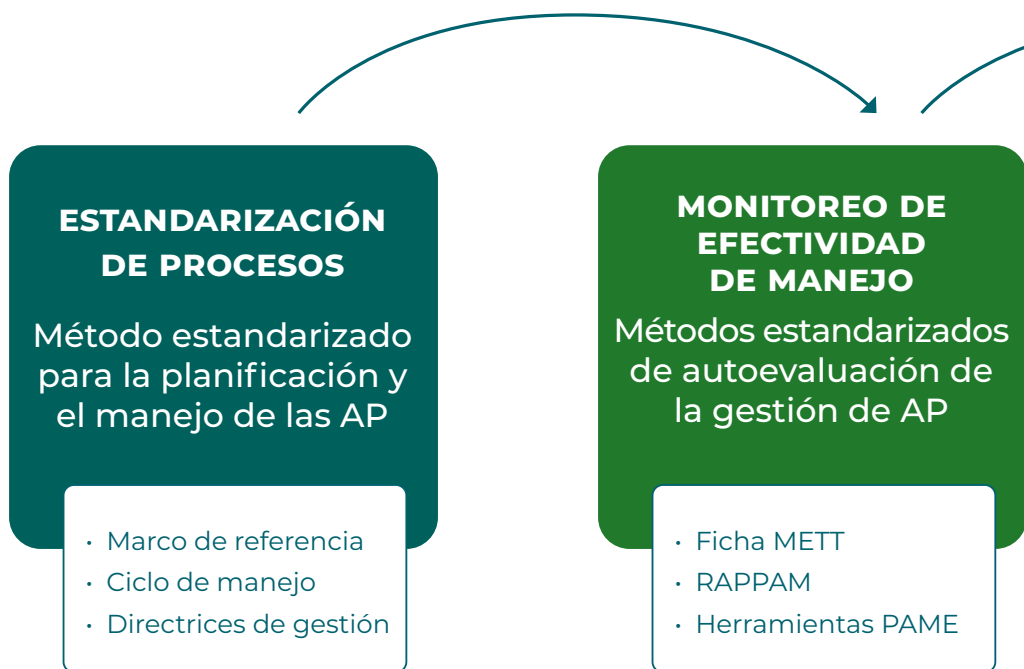
Como parte de las actividades del proyecto GEF “Creación de un Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP)”, ejecutado por el MMA entre 2010 y 2015, se desarrolló el primer catastro nacional de ICP, el que permitió cuantificar y caracterizar de manera amplia

este fenómeno (Núñez, 2013). Sin embargo, la ausencia de definiciones operativas y estándares de gestión limita mucho la interpretación de la información recabada. Por ello, dentro de los objetivos de ASÍ Conserva Chile, la elaboración y la promoción de estándares consensuados, que otorguen orientación y legitimidad a las iniciativas de conservación voluntaria, era una tarea pendiente (Reyes, 2013). No obstante, la aparición de nuevas herramientas de evaluación de efectividad —algunas ya adaptadas para Chile (Tacón et al., 2012)—, junto con el desarrollo a escala global de estándares para AP, por medio de la Lista Verde de Áreas Protegidas y Conservadas (UICN y CMAP, 2017), cada vez más utilizados y perfeccionados, permiten seguir avanzando en la labor de establecer un estándar para las APP adaptado a la realidad nacional.

Herramientas de evaluación de efectividad del manejo, Lista Verde y un estándar para APP

Lo que distingue a un área protegida es que su objetivo principal es la conservación de la naturaleza (Dudley, 2008; Mitchell et al., 2018), existiendo por tanto otras áreas que albergan biodiversidad y están “bien conservadas”, pero que no se consideran áreas protegidas, como ocurre, por ejemplo, con terrenos fiscales en zonas remotas.

En este contexto, el manejo orientado a la conservación sería el atributo diferenciador de una AP, entendiéndolo como el conjunto de acciones de carácter legal, administrativo, de planificación, de protección, de monitoreo, investigación o educación, entre otras, orientadas a prevenir y mitigar las amenazas que afectan a la biodiversidad y a



³ Para mayor información sobre ASÍ Conserva Chile, visite: www.asiconservachile.org

los procesos del ecosistema (Tacón, 2019). De este modo, es la evaluación adecuada de la orientación y efectividad del manejo lo que permitirá reconocer en qué medida un área manejada por un privado puede ser considerada como un área protegida (Tacón et al., 2012).

A nivel global, se han desarrollado y perfeccionado herramientas que permiten medir la efectividad del manejo de áreas protegidas de una manera estandarizada. Ejemplos de ello son: la ficha METT (Management Effectiveness Tracking Tool), a escala individual, y la RAPPAM (Rapid Assessment and Priorization of Protected Area Management), a escala de sistema (Stolton et al., 2003; Ervin, 2003). En tanto, en Chile la WWF desarrolló la Herramienta de Evaluación de la Efectividad de Manejo (HEEM) de APP sobre la base de la ficha METT, en el marco de la implementación del proyecto GEF-SIRAP. La HEEM permite analizar diversos ámbitos del manejo mediante distintos criterios (Tacón et al., 2012). Fue aplicada a un grupo de 39 APP y APC, que en su mayoría incluía socios de ASÍ Conserva Chile y 6 otras áreas (Núñez, 2013). Estas herramientas no constituyen estándares, pues, su aplicación se basa principalmente en la autoevaluación. No obstante, su ejercicio es parte del proceso lógico de construcción de un estándar de gestión de AP, ya que

implica consensuar niveles mínimos que podrán ser evaluados por terceros de forma objetiva a partir de indicadores y verificadores concretos.

De acuerdo con Tacón (2019), el desarrollo de estándares para la certificación de la efectividad del manejo es, en resumidas cuentas, un proceso incipiente que, a su vez, surge como resultado de un proceso de evolución histórica de las metodologías de evaluación. Se inició con: la elaboración del marco conceptual para el ciclo de manejo de las AP, la estandarización de procedimientos de gestión y el desarrollo de herramientas estandarizadas de autoevaluación a nivel de sitio (METT, HEEM) y a escala de sistemas (RAPPAM) (Hockings et al., 2006). Posteriormente, esto se consolidó en procesos de auditoría (evaluación por un tercero) y registro público de resultados de la evaluación, lo que derivó en sistemas de certificación y normas de calidad homologados internacionalmente, como es el caso del estándar de la Lista Verde de la UICN (UICN y CMAP, 2017). Además de señalar algunas de las herramientas existentes, la siguiente figura ilustra cómo la conformación de estándares es el último eslabón de una cadena de todos estos procesos desarrollados durante las últimas décadas.

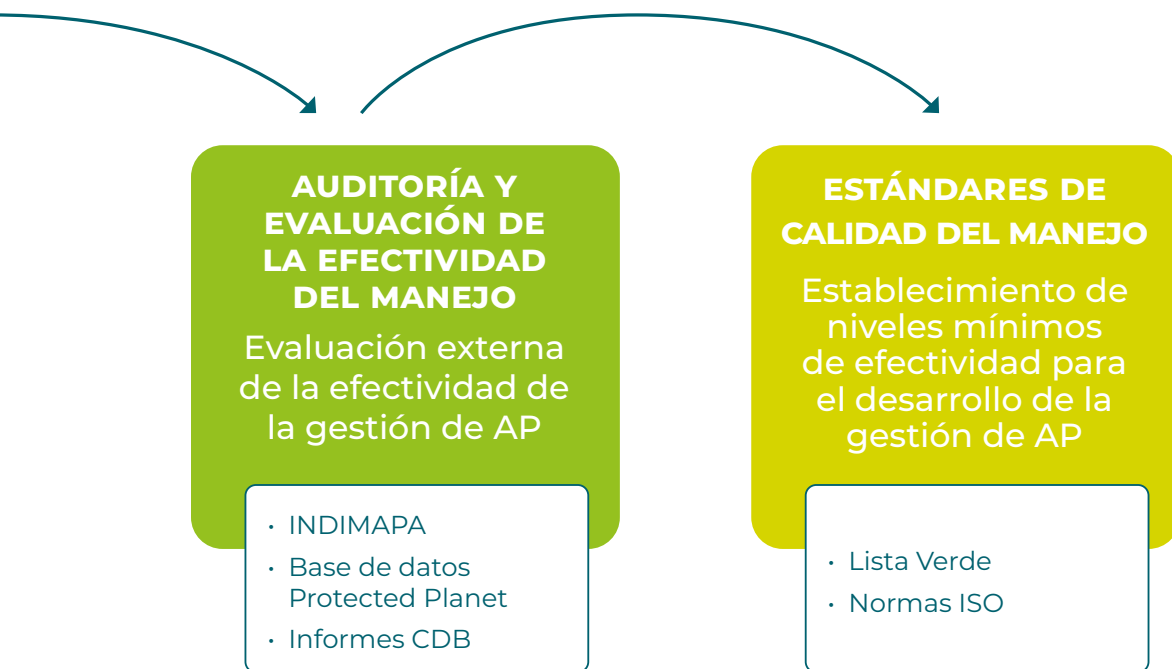


Figura 3. Etapas en el proceso de desarrollo de estándares de gestión para las AP. Adaptado de Tacón (2019).



PRINCIPIOS DEL ESTÁNDAR PARA APP

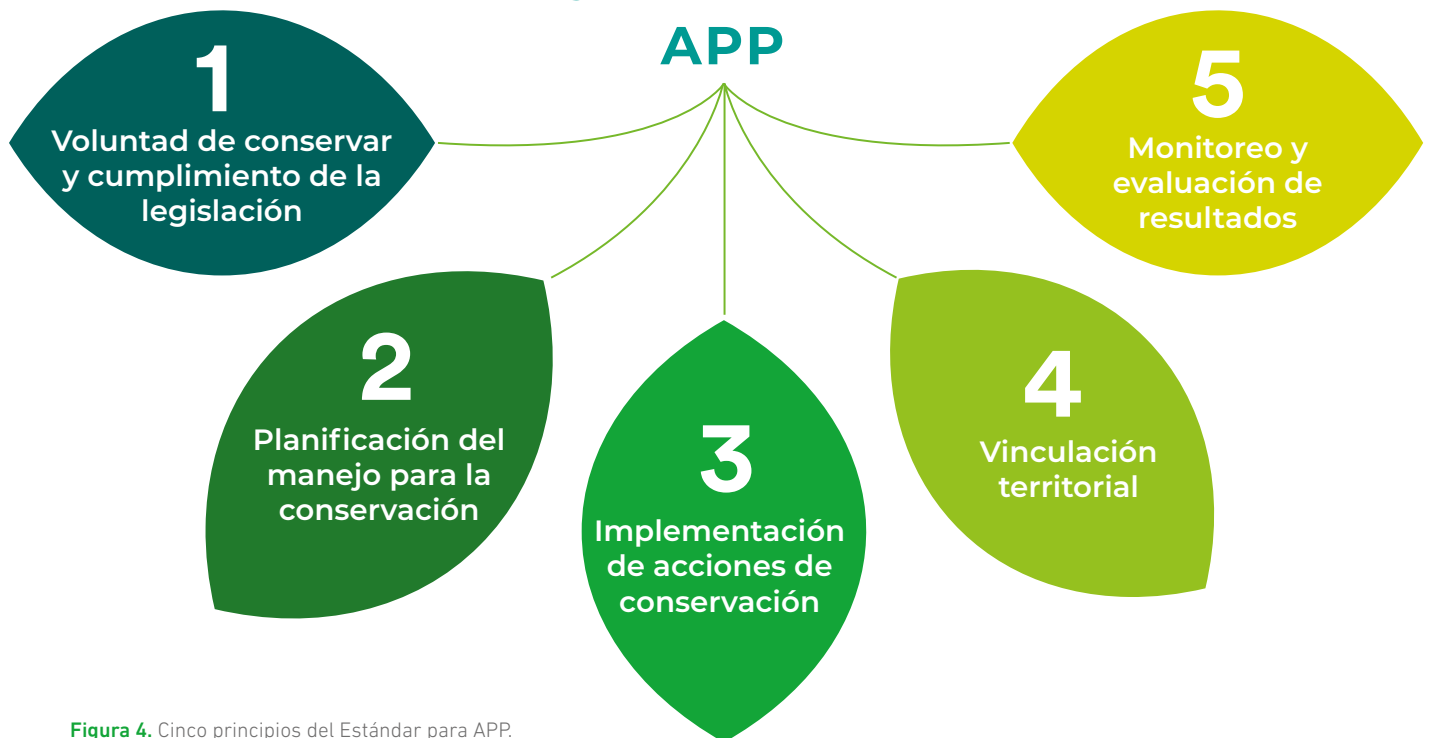


Figura 4. Cinco principios del Estándar para APP.



Paisaje de Isla Huapi, región de Los Ríos.

Estándar para las APP en Chile

Esta primera versión de un estándar para las APP en Chile se basa, en gran medida, en la ficha ya elaborada de la Herramienta de Evaluación y Efectividad del Manejo (HEEM), y en el reciente estándar de la Lista Verde de Áreas Protegidas y Conservadas, de la UICN, que se espera pronto poder implementar en el país (UICN y CMAP, 2016). Una propuesta inicial, confeccionada por el equipo de ASÍ Conserva Chile y asesores en el marco del proyecto de Bienes Públicos Estratégicos para la Competitividad, denominado “Establecimiento de estándares para iniciativas de conservación privadas

y uso del derecho real de conservación en Chile”, fue complementada y adaptada en 5 talleres participativos regionales, donde asistieron mayoritariamente representantes de distintas APP, miembros del pueblo mapuche y comunidades agrícolas, así como también de servicios públicos, academia y organizaciones de la sociedad civil (ver detalles en el apartado Sobre el proyecto).

El estándar nacional para APP, versión 1.0 que se presenta en este capítulo, contiene **5 principios, 15 criterios y 51 indicadores.**

Gradualidad

Tal como lo define la Organización Internacional para la Estandarización (ISO, por sus siglas en inglés), todo sistema de estandarización corresponde a un proceso voluntario, gradual y evaluado de acuerdo con el cumplimiento de diversos indicadores (los que, en conjunto, representan un criterio y un principio). Esto significa que las organizaciones o los propietarios no están obligados a adoptar el presente estándar; sin embargo, una vez comprometidos con su aplicación, los indicadores pasan a ser la herramienta para evaluar si el manejo de su área

es o no efectivo y, consecuentemente, su cumplimiento se torna obligatorio. A su vez, la gradualidad del proceso se refiere a que, adoptado ya el estándar, no es imperativo cumplir de forma inmediata con la totalidad de indicadores, sino que esto se puede alcanzar de forma paulatina. Esto, debido a que toda organización requiere de un proceso de adaptación y aprendizaje, permitiéndose el incumplimiento de ciertos indicadores, bajo compromisos formales de una mejora continua.

Dada la larga trayectoria de las APP en Chile —a diferencia de las organizaciones garantes de conservación y del uso del derecho real de conservación en una APP (Capítulo 2 y Capítulo 3)—, su gradualidad ha sido definida en tres niveles con los que se busca dar cuenta del desarrollo de cada área.

El objetivo de esta graduación es ofrecer parámetros claros para la orientación de recursos de una APP, sobre la base de lo que se puede esperar de su

gestión. Esto implica que el estándar no constituye un “todo o nada”. Al contrario, se trata de una propuesta escalonada que permitirá clasificar, por medio de un sistema de certificación, a cada APP de manera individual ya sea como básica, media o avanzada.

De este modo, hay indicadores cuyo cumplimiento tiene un grado básico, algunos tienen un grado medio y otros, avanzado:

-
- 1 NIVEL 1 (básico):** Indicadores considerados básicos para la gestión de una APP. Dan cuenta de una APP en etapa inicial, cumpliendo requisitos mínimos y, principalmente, en el ámbito de la planificación.
 - 2 NIVEL 2 (medio):** Indicadores considerados de nivel medio para la gestión de una APP. El cumplimiento de estos indicadores refleja una gestión que incorpora acciones implementadas en el área protegida.
 - 3 NIVEL 3 (avanzado):** Indicadores considerados de nivel avanzado para la gestión de una APP. Indican la capacidad de generar resultados en el cumplimiento de sus objetivos de conservación, de monitorearlos y compartirlos, además de poder mantenerse en el tiempo.
-

En las presentes directrices, se sugiere que el conjunto de indicadores básicos sea un punto de partida compartido para las APP y APC. Esto, con el fin de avanzar en un registro oficial, hasta el momento inexistente, de todas estas áreas de conservación que ya son una realidad paralela al sistema público, ya sean privadas o comunitarias. Cabe precisar que el estándar aquí propuesto ha sido construido, en su mayoría, con aportes de personas que representan diversas APP, por lo que un próximo paso será, sin duda, evaluar e incorporar las especificidades propias de las APC.

En cuanto a los medios de verificación aquí propuestos para determinar el cumplimiento de los indicadores, es importante señalar que siempre podrán existir verificadores no considerados en este estándar. Lo importante es que, al momento de constatar el cumplimiento de un indicador, exista congruencia y coherencia con el medio tangible utilizado. La idea de incorporar estos verificadores en particular al estándar se justifica como un medio para evaluar su cumplimiento por un agente externo a futuro, pero desde luego también para asistir en la autoevaluación de las APP mismas.

PRINCIPIO 1

Voluntad de conservar y cumplimiento de la legislación

Criterios

- 1.1 Propiedad, tenencia o derecho de uso de la tierra
- 1.2 Declaración explícita y reconocimiento de la voluntad de conservar a largo plazo
- 1.3 Cumplimiento de la legislación vigente

PRINCIPIO 2

Planificación del manejo para la conservación

Criterios

- 2.1 Información basal
- 2.2 Instrumentos de planificación para la conservación

PRINCIPIO 3

Implementación de acciones de conservación

Criterios

- 3.1 Acciones de manejo orientadas a la conservación
- 3.2 Equipo de trabajo
- 3.3 Presupuesto e infraestructura

PRINCIPIO 4

Vinculación territorial

Criterios

- 4.1 Transparencia
- 4.2 Relación armoniosa con la comunidad local
- 4.3 Derechos de pueblos originarios
- 4.4 Apoyo institucional

PRINCIPIO 5

Monitoreo y evaluación de resultados

Criterios

- 5.1 Monitoreo y evaluación de los valores naturales
- 5.2 Monitoreo y evaluación de los valores culturales
- 5.3 Monitoreo y evaluación de los valores de servicios ecosistémicos asociados